



PROCESO PERTENENCIA – DEMANDA DE RECONVENCION C2
RADICADO: 2018-00516-00
(MACR)

Al despacho de la señora juez para lo que estime pertinente decidir.

Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio de las diligencias, y acorde a la contestación ofrecida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, se hace necesario OFICIAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para que si bien lo considera pertinente se haga las manifestaciones a que hubiere lugar en ámbito de sus funciones al interior del proceso de pertenencia que nos ocupa. Líbrese el oficio.

Por otro lado, se dispone que por secretaria se elabore el oficio dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro tal y como fue ordenado en el numeral 4 del auto del 12 de agosto de 2019.

Por último, al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en lapso no superior a los **treinta días (30)** siguientes a la notificación de este proveído, cumpla las órdenes emitidas en los numerales 6° y 7° del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso de pertenencia (demanda de reconvención) por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No 120 del 28 de julio de 2021.